



BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 20 de noviembre de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/JDC/23/2021** y declaró fundado el agravio hecho valer por Denice Noemí Cahún Ceh, en contra de la negativa del ayuntamiento de Calkiní de registrar su candidatura de Comisario Municipal de la comunidad de Tepakán, porque el requisito de la presentación de la carta de antecedentes no penales ya fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, se revocó el acta del ayuntamiento de Calkiní, de fecha 12 de noviembre, únicamente en lo relativo a la improcedencia del registro de la fórmula presentada por Denice Noemí Cahún Ceh y Leonardo Cauich Canul, candidata y candidato propietario y suplente, respectivamente, para la elección de comisario municipal de Tepakán, Calkiní, Campeche, para el periodo 2021-2024, quedando sin efectos, en consecuencia, los actos derivados de dicha determinación, también a dicho ayuntamiento aprobar dichas solicitudes de registro.

En otro asunto, emitió resolución en el expediente **TEEC/JDC/24/2021** y su acumulado **TEEC/JDC/26/2021** y declaró fundados los agravios hechos valer por Ezequiel Martínez García, aspirante a la Comisaría de Chicbul y por Benigno Martínez Canul y José Pablo Lizcano Pérez propietario y suplente, respectivamente, de la fórmula integrada para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la comunidad "18 de Marzo (Lic. Diaz Ordaz)", todos del Municipio de Carmen, Campeche, porque el ayuntamiento de Carmen, no aportó pruebas para acreditar que notificó a las partes el motivo de la descalificación de sus solicitudes de registro para participar en el proceso de elección de las referidas comisarías municipales.

En consecuencia, se ordenó al ayuntamiento de Carmen, realizar de manera inmediata, a la notificación de lo resuelto en el expediente TEEC/JDC/24/2021 y su acumulado TEEC/JDC/26/2021, así como la respectiva notificación del acuerdo y/o documento por el cual se funde y motive las causas por las que determinó la improcedencia del registro de sus planillas.

En la misma sesión resolvió el expediente **TEEC/JDC/25/2021** y declaró fundado el agravio hecho valer por José Antonio Haas Chan, en contra de la negativa del



ayuntamiento de Tenabo de registrar su candidatura a la agencia municipal de Kankí para el período 2021-2024, porque no resulta procedente la exigencia de la carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Campeche, dado que, tal requisito constituye una restricción injustificada al derecho de los ciudadanos de ser votados a cargos de elección popular y que no encuentra fundamento constitucional.

En consecuencia, se revocó únicamente el punto número SEGUNDO del acta de sesión de Cabildo de fecha 15 de noviembre, realizada por el ayuntamiento de Tenabo, en la cual se determinó negar el registro del promovente para contender al cargo de agente municipal de Kankí, Tenabo, Campeche, en las próximas elecciones y se ordenó a dicho ayuntamiento que de manera inmediata, realice el registro de José Antonio Haas Chan y María Candelaria Ek Haas, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, para contender en las próximas elecciones a realizar en la citada entidad municipal como agente municipal para el período 2021-2024.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web